

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

ACUERDO N° 1293: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los **28** días del mes de agosto de dos mil diecisiete, reunido en Acuerdo el Consejo de la Magistratura, integrado por su presidente, **Dr. José Roberto Sappa** y los Consejeros, **Dr. Daniel Pablo Bensusán**, **Sra. María Soledad Sciú** y **Dr. Jorge Gabriel Salamone**, con la actuación del secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado. -----

ACORDARON: -----
Emitir los votos del concurso para cubrir el cargo de Juez de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial (Expte. n° 317/15).-----

El concurso se inició con la comunicación efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial de la vacante a cubrir el cargo mencionado.-----

En función de ello, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 17 de la Ley n° 2600, este Consejo dispuso el llamado a concurso público.-----

Así, se cumplieron todas las etapas de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3, 4 y 5 de la Ley 2934 y el art. 24 de la Ley 2600 -Orgánica del Consejo de la Magistratura-, a saber: la prueba de oposición escrita, la entrevista personal pública y la valoración integral de los antecedentes laborales y de formación académica vinculados con la temática del cargo a cubrir acreditados por los postulantes. -----

En cada etapa, este Consejo de la Magistratura ha tenido en consideración las aptitudes demostradas por los concursantes en relación a la naturaleza del cargo, los puntajes asignados, los conocimientos técnicos específicos que se requieren para la gestión y el óptimo ejercicio de la función. -----

Sobre esta base, y atento la relevancia del cargo, las exigencias técnicas y la ecuanimidad requeridas para el ejercicio de la función jurisdiccional que se concurra, este Consejo entiende que no existe una cantidad de postulantes suficiente para elevar un dueto. -----

Que la referida circunstancia queda comprendida en las previsiones del artículo 92 de la Constitución provincial y 29, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura (Ley 2600, BO 10/12/2010). -----


Por lo expuesto, el Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa **RESUELVE: 1)** Declarar desierto el concurso para cubrir el cargo de Juez de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial (Expte. n° 317/15).-----


2) Notificar al Poder Ejecutivo Provincial la presente resolución.-----

3) Oportunamente, convóquese a nuevo llamado a concurso.-----


Con ello se da por finalizado el acto, que, previa lectura y ratificación firman los señores Consejeros por ante mí, de lo que doy fe.-----


Dr. DANIEL PABLO GENSUSAN
CONSEJERO


Dip. MARÍA SOLEDAD SCIU
CONSEJERA


Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Jorge G. Salamone
Consejero


Dr. José Roberto Sappa
Presidente
Consejo de la Magistratura

